



GERENCIA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 72-2015

**VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

CONSIDERANDO:

- Que** mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** de acuerdo al Art.12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que** en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que** el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre la contratación directa señala que cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante, procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos;

- Que** el artículo 40 Numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala respecto a la contratación directa que cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la entidad contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el reglamento a la ley;
- Que** por el monto y la naturaleza de la contratación de la “EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO A LA INICIATIVA (IP) DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”; (USD 70 000,00) corresponde a un procedimiento de contratación directa;
- Que** el artículo 33 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre la Participación de consultoría extranjera señala que la determinación inicial de falta de capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, será responsabilidad de la entidad contratante, para cuyo efecto deberá remitir los pliegos al SERCOP para que éste emita la certificación correspondiente en forma previa al procedimiento y de manera electrónica. El SERCOP sobre la base de los pliegos remitidos por la entidad contratante publicará en el portal www.compraspublicas.gov.ec los requerimientos para recibir manifestaciones de interés de los proveedores nacionales, las mismas que serán analizadas a efectos de autorizar o no la participación de proveedores extranjeros. Sin embargo en la convocatoria no se restringirá la participación nacional. En la certificación de participación extranjera, el SERCOP podrá recomendar porcentajes mínimos de participación nacional que deberán contemplar obligatoriamente los pliegos”;
- Que** el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, segundo inciso, señala que la consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP. La participación de consultores extranjeros, en los procesos de contratación pública, sean estos personas naturales o jurídicas, se limitará a los servicios, campos, actividades o áreas en cuyos componentes parcial o total mente no exista capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, certificadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública quien para el efecto de proporcionar esta certificación deberá solicitar mediante aviso público la presentación de expresiones de interés de proveedores de bienes y servicios nacionales. Si en un plazo de 30 días de solicitada dicha expresión de interés no existen interesados nacionales, o los que manifiesten su interés no cumplen con la capacidad técnica o experiencia solicitada, entonces autorizará a la entidad el concurso de prestadores de servicios de consultoría extranjeros.
- Que** el 9 de marzo de 2015, AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR recibió de YILPORT HOLDING, una propuesta de iniciativa privada para el desarrollo de la infraestructura, operación, mantenimiento y provisión de servicios de Puerto Bolívar; al amparo de lo que dispone el Reglamento del Régimen de Colaboración Público-Privada;
- Que** el 24 de marzo de 2015, mediante comunicación número APPB GG 0129, la Gerencia General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, comunica a YILPORT HOLDING, que la propuesta de iniciativa privada denominada “Proyecto de modernización de Puerto Bolívar, es de interés público para el Estado Ecuatoriano;

- Que** mediante **Resolución Administrativa No. 44-2015 del 30 de marzo de 2015**, se incorporó al PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL el requerimiento para contratar un experto portuario para que acompañe y emita los informes técnicos del proceso de análisis para la propuesta de iniciativa privada para la modernización de Puerto Bolívar, cuyo monto es de USD 82,00.00;
- Que** con oficio No. APPB GG -0030-0 de fecha 22 de abril de 2015; y la aclaración enviada mediante correo electrónico el 29 del mismo mes y año, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, remitió al Servicio Nacional de Contratación Pública, los pliegos para que se dé inicio al procedimiento tendiente a recibir manifestaciones de interés, para realizar la contratación del servicio especializado de consultoría para **“EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO A LA INICIATIVA PRIVADA DE APPB”**;
- Que** con **Resolución Administrativa No. 54-2015 del 29 de abril de 2015**, esta Gerencia resolvió declarar la viabilidad técnica, económica y jurídica de la iniciativa privada presentada por YILPORT HOLDING denominada **“Proyecto de modernización de Puerto Bolívar”** e incluirlo en el Registro de Proyectos a cargo de la institución;
- Que** el Servicio Nacional de Contratación Pública el 30 de abril de 2015, realizó la convocatoria para que los interesados puedan presentar sus manifestaciones de interés para participar en el procedimiento para realizar la contratación del servicio especializado de consultoría para la **“EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO A LA INICIATIVA (IP) DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”**; proceso signado con el Nro. SERCOP-CN-080-2015;
- Que** mediante **Decreto Ejecutivo No. 674 del 12 de mayo de 2015**, el Presidente de la República del Ecuador, autorizó con carácter excepcional, la delegación al sector privado de la gestión del servicio público portuario de Puerto Bolívar, bajo la modalidad contractual que define el ente concedente según lo previsto por el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y encargar a la APPB, la ejecución del indicado Decreto Ejecutivo, particularmente, la elaboración de los documentos precontractuales, la conducción del concurso público, la adjudicación y la suscripción del contrato correspondiente, de conformidad con el régimen jurídico vigente;
- Que** con memorando SERCOP-DOCP-2015-0030-M del 18 de mayo de 2015, el Director Nacional de Operaciones de la Contratación Pública (E) informó que dentro del procedimiento de capacidad nacional No. SERCOP-CN-080—2015 y en el plazo establecido en el artículo 37 de la LOSNCP, no se han presentado manifestaciones de interés que cumplan con lo solicitado en los pliegos, por lo que recomienda a la máxima autoridad del SERCOP autorice a Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, la realización de dicho procedimiento con la participación de consultores individuales extranjeros, sin excluir a consultores individuales nacionales que participen en el mismo;
- Que** el Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución No. R1-SERCOP-2015-00089, resuelve: "Autorizar a la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar la realización del procedimiento de contratación de prestadores de servicios de consultoría con participación de consultores individuales extranjeros, debiendo cumplir el perfil solicitado por la entidad contratante. En consecuencia, la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, podrá convocar la participación de consultores individuales extranjeros, sin excluir a consultores individuales nacionales, para realizar la contratación del servicio

especializado de consultoría para la **"EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO A LA INICIATIVA PRIVADA (IP) DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR"**, en los términos de referencia constantes en el proceso signado con el No. SERCOP-CN-080-2015, en los cuales, la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar debe incluir la obligatoriedad que el consultor individual extranjero tendrá una contra parte técnica nacional, que participe en el desarrollo de la consultoría y cuyas condiciones serán definidas por la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar en la convocatoria, pliegos y contrato correspondientes al procedimiento de contratación respectivo".

- Que** con oficio No. SERCOP-CTO-2015-1778-OF, del 28 de mayo de 2015, el señor Coordinador Técnico de Operaciones del SERCOP, comunica a esta Gerencia General la expedición de la Resolución que antecede, confirmando la autorización para que APPB, inicie el proceso precontractual para la consultoría antes mencionada;
- Que** con **Resolución Administrativa No. 66-2015 del 9 de junio de 2015**, esta Gerencia resolvió autorizar el inicio del proceso de Concurso Público Internacional, para el DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Decreto Ejecutivo N° 810 publicado en el Registro Oficial No. 494 de 19 de julio de 2011; aprobar los pliegos y el presupuesto referencial de (USD 611'220.000,00) SEISCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100, y el plazo de la delegación de (37) años contados a partir de la suscripción del contrato; y, disponer a la Secretaría de la Comisión Técnica, la publicación de la presente Resolución, los pliegos, convocatoria, así como los documentos que se generen en este proceso de contratación en el portal oficial generado para la publicación del presente proceso...";
- Que** el **Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;
- Que** ante el requerimiento **SDP 003-DIG-2015**, de junio 9 de 2015 del Jefe del Departamento Técnico Encargado; la Ec. Eylen Ramos Romo, Jefa del Departamento Financiero, emite la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 129 del 10 de junio de 2015**, por el total presupuestario de USD 82,000.00 para la contratación de la **"EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO A LA INICIATIVA (IP) DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR"**;
- Que** a través oficio **APPB-DIG-0062 de junio 10 de 2015**, el Arq. José Luis Oyola Sarmiento, Jefe del Departamento Técnico Encargado, presenta a esta Gerencia, un informe sobre la contratación de la consultoría **"EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO A LA INICIATIVA (IP) DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR"**; y, remite los

pliegos y términos de referencia para su debido análisis y de considerarlo conveniente a los intereses institucionales se emita la respectiva resolución de aprobación de los mismos;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos de referencia para el procedimiento de consultoría contratación directa con participación de un consultor individual extranjero para la ejecución de la "EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO A LA INICIATIVA (IP) DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR"; presentados por el Arq. José Luis Oyola Sarmiento, Jefe del Departamento Técnico Encargado, con oficio APPB-DIG-0062 de junio 10 de 2015.

Artículo 2: Invitar al Consultor **SR. JAN-WILLEM EILDERT JONGBLOED** a presentar su oferta económica para la presente contratación.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el quince de junio del dos mil quince.



DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 15 de junio de 2015.- **LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

